

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez, que en este asunto, a folios 9 y 10 del expediente, obra el resultado de la prueba de ADN realizada por el laboratorio Genes, realizada a la menor KSAA, que fuera aportada con el escrito genitor; y según auto admisorio 028 del 21 de enero de 2022, en el artículo NOVENO del resuelve, se indicó que se correría traslado en el momento procesal oportuno. Que hace falta correr el respectivo traslado de esta prueba, pues de las otras dos referente al menor MAAA, ya se corrió el respectivo traslado. Caucasia, noviembre 21 de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 302

REFERENCIA	: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	: CARLOS HOLMES ARDILA URRUTIA
DEMANDADO	: BRIANDA YISSEHT AYALA PEREZ
VINCULADOS	: MAIKOL MONTES y HÉCTOR LUIS ANGULO HERNÁNDEZ
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00001-00
ASUNTO	: ORDENA TRASLADO DE PRUEBA DE ADN

Vista la constancia que antecede y, de conformidad con el numeral 4to. del artículo 386 del C.G.P., previo a dictar sentencia de plano, se corre traslado a las partes de los resultados de la prueba con marcadores genéticos de ADN realizado por el Laboratorio Genes (Fl. 9 y 10), realizada a la niña KSAA, que fuera aportada con el escrito genitor; por un término común de tres (3) días para los fines indicados en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 del CGP.

**NOTIFIQUESE:**

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.**

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 104 fijado hoy 22/11/2023, en la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
Secretario